



CONCEJO MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO

ACUERDO No. 2106 (Agosto 31 de 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, EXPEDIDO POR MEDIO DEL ACUERDO 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 1623 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1625 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Encargado de la Dirección de Gestión de Ingresos de la DIAN, mediante oficio No. 100202209 - 0131 del 24 de junio de 2021, requiere a la Administración Municipal de Samaniego de la siguiente manera:

“En el marco de la implementación del Régimen Simple de Tributación que introdujo la Ley 2010 de 2019, se integraron impuestos del orden nacional e impuestos del orden territorial, como es el impuesto de industria y comercio consolidado, que comprende el impuesto de industria y comercio, el complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, que se encuentren autorizadas en los municipios, para lo cual se determinaron unas obligaciones a cargo de los distritos y municipios, entre las que se encuentran:

1. Adoptar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado e informarlas a través del formato 2634 en los sistemas informáticos de la DIAN.
2. Informar en los sistemas informáticos de la DIAN mediante el formato 2435 la cuenta bancaria, por medio de la cual se transferirá el recaudado del impuesto de Industria y comercio consolidado a los municipios.

La adopción y reporte de estos mecanismos, además de estar establecidos en el artículo 2.1.1.20. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y en el párrafo del artículo 2.3.4.6.1. del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, respectivamente, son requerido para que el Ministerio de Hacienda realice la transferencia de estos recursos a las autoridades municipales y distritales en los términos del párrafo 2 del artículo 908 del Estatuto Tributario.”

Que, con el fin de atender el mencionado requerimiento de la DIAN, es necesario modificar parcialmente el CODIGO DE RENTAS de ésta Entidad Territorial, expedido por medio del Acuerdo 024 del 10 de diciembre de 2009, modificado mediante el acuerdo No. 1623 del 27 de diciembre de 2016.

Que el Artículo 2.1.1.20, párrafo 3, del Decreto 1625 de 2016, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*, establece:

“3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO

ACUERDO No. 2106 DE AGOSTO 31 DE 2021 PÁG. 2

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto."

Que por el Decreto 1091 de 2020 Por el cual se modifica el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, se sustituyó el capítulo 6 del título 4 de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentaron los artículos 555-2 y 903 al 916 del Estatuto Tributario y se estableció el anexo técnico No. 4, que debe ser adoptado por los municipios para establecer el Impuesto Unificado de Industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil.

Que la unificación de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, no generará incrementos significativos en los porcentajes que se encuentran establecidos por el Acuerdo 1623 de 2016.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 66 del Código de Rentas del Municipio, expedido por medio del Acuerdo 024 del 10 de diciembre de 2009, modificado por el artículo 2 del Acuerdo No. 1623 del 27 de diciembre de 2016, el cual quedará, así:

"Artículo 66. Actividades Económicas y Tarifas del Impuesto Unificado de Industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil. A partir del primero (1º) de enero de 2022, entraran en vigencia las siguientes actividades y tarifas para la liquidación anual del Impuesto Unificado de Industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil Industria y Comercio	Tarifa por mil Avisos y Tableros	Tarifa por mil Consolidada
Industrial	101	2	1.5	3.5
	102	2	1.5	3.5
	103	2	1.5	3.5
	104	2	1.5	3.5
Comercial	201	4	1.5	5.5
	202	4	1.5	5.5
	203	4	1.5	5.5
	204	4	1.5	5.5
Servicios	301	5	1.5	6.5
	302	5	1.5	6.5
	303	5	1.5	6.5
	304	5	1.5	6.5
	305	5	1.5	6.5

PARAGRAFO: Si la entidad comercial objeto del cobro del Impuesto de Industria y Comercio está registrada en la Cámara de Comercio o si lleva contabilidad a través de un contador debidamente autorizado, el impuesto de industria y comercio se liquidara sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo 195 del decreto ley 1333 de abril de 1986, con exclusión de: devoluciones – ingresos provenientes de ventas de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio está regulado por el estado y percepción de subsidios. Sobre la base gravable ante definida se aplicará las tarifas anteriores."

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el artículo 75 del Acuerdo 024 del 10 de diciembre de 2009, Tarifas del impuesto complementario de avisos y tableros, que se unifica con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil de que trata el artículo primero de éste Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA. Las actividades y tarifas para la liquidación anual del Impuesto Unificado de Industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil entraran en vigencia a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintidós (2022).



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO

ACUERDO No. 2106 DE AGOSTO 31 DE 2021 PÁG. 3

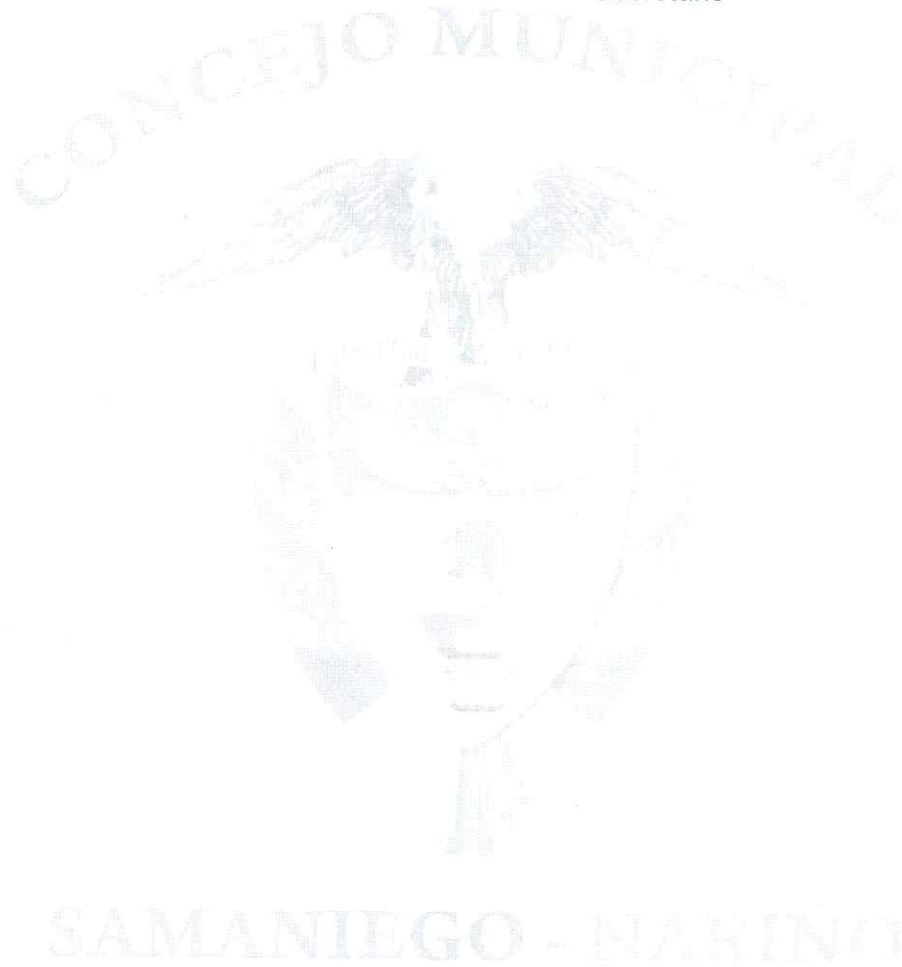
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo, previa sanción por parte del Alcalde Municipal, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE y CUMPLASE.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal de Samaniego – Nariño, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Jorge Martínez
JORGE ALBERTO MARTINEZ
Presidente

Mónica Jimenez Ruales
MONICA JIMENEZ RUALES
Secretario

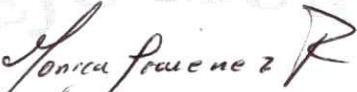




LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAMANIEGO - NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo No. 2106 del treinta y uno (31) de Agosto de 2021, fue discutido y aprobado por los integrantes del Honorable Concejo Municipal de Samaniego (N), en dos (2) debates reglamentarios realizados en los días (21) veintiuno y (31) treinta y uno de Agosto del año 2021.


MIRTA MONICA JIMENEZ RUALES
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA DE REMISION

En la fecha me permito remitir hasta el despacho de la Alcaldía Municipal de Samaniego, para su correspondiente sanción, el Acuerdo No. 2106 del treinta y uno (31) de Agosto de 2021. Consta de tres (3) ejemplares: un (1) originales y dos (2) copias

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Samaniego, el dos (2) de Septiembre del 2021.


MIRTA MONICA JIMENEZ RUALES
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA DE RECIBO

En la fecha recibo del Secretario del Honorable Concejo Municipal de Samaniego, el Acuerdo No. 2106 del treinta y uno (31) de Agosto de 2021. Consta de tres (3) ejemplares: un (1) originales y dos (2) copias

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Samaniego, el dos (2) de Septiembre del 2021.


CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANIEGO - NARIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Samaniego, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REVÍSESE, SANCIÓNENSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

SANCIÓN:

Samaniego, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose que el **ACUERDO No. 2106** del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO POR MEDIO DEL ACUERDO 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 1623 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, No adolece de vicios de inconstitucionalidad e ilegalidad.

OSCAR ALFONSO PANTOJA MORALES
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboro: Martha Córdoba Zambrano
Aux. Adm.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANIEGO - NARIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el **ACUERDO No. 2106** del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO POR MEDIO DEL ACUERDO 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 1623 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue publicado conforme al art. 81 de la ley 136 de 1994, durante los días tres (03), seis (06) y siete (07) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Para constancia se firma en el Despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboro: Martha Córdoba Zambrano
Aux. Adm.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SAMANIEGO - NARIÑO**

NOTA DE REMISION: Samaniego, ocho (08) de septiembre de 2021

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 82 de la ley 136 de 1994, remito en la fecha, para efectos de su revisión el **ACUERDO No. 2106** del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), **“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CODIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO POR MEDIO DEL ACUERDO 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 1623 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue publicado conforme al art. 81 de la ley 136 de 1994, durante los días tres (03), seis (06) y siete (07) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ARTURO ALVAREZ
Secretario de Gobierno Municipal

Elaboro: Martha Córdoba Zambrano
Aux. Adm.



Personería Municipal de Samaniego Nariño
Ministerio Público
NTT. 814.000.0446-4



EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAMANIEGO – NARIÑO

HACE CONSTAR:

Que el ACUERDO N° 2106 del Treinta y Uno (31) de Agosto dos Mil Veintiuno (2021),, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO POR MEDIO DEL ACUERDO 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2009, MODIFICADO MEDIANTE EL ACUERDO N° 1623 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue publicado conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, durante los días Tres (03), Seis (06), y Siete (07) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Samaniego (Nariño), a los Ocho (08) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).



JESUS ALVARO CASTELLANO VERA
Personero Municipal